Nota DNC N° 11659 /2023.

Asunción, 27 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	369248
Expediente	325183
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 119/2019 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -5TA TANDA DIRECCIÓN DE VIALIDAD-AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Remitir el desarrollo del cálculo de la fórmula de ajuste aplicado a cada certificado de conformidad a lo requerido en el art. 3° de la Res. 2315/22 o en su defecto se solicita la remisión de los enlaces correspondientes a los cálculos practicados en el SICOE.
2. Se solicita remitir los certificados faltantes, considerando que se adjunta hasta el certificado N°23.
3. Considerando que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido cuenta con Código SNIP, se solicita a la contratante remitir la Declaración Jurada SNIP de conformidad al art. 34 del Decreto 4436/20 que establece la imposibilidad de comprometer recursos por encima del monto del costo total aprobado por el SNIP y Res. DNCP 1354/21.
4. Se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.
5. La emisión del código se encuentra supeditado a la remisión de las documentaciones solicitadas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate